

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO - PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

19.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

19.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Juvenil Carabela.

Dada cuenta de Propuesta de la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, relativa a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación Juvenil Carabela para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la ejecución de un Plan de Intervención para la promoción integral de menores, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, agravada por la situación provocada por el covid-19, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 5.000 €.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de los Servicios Sociales, Sr. Ramírez Fernández, de fecha 17 de junio de 2021.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 1 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47-53).

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los Contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los Convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los Convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 38/2003, general de subvenciones, contempla, en su art. 22, la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva), cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el art. 28 de la Ley se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, regula en los arts. 65-67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión o los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución, o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los arts. 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los arts. 13 de la Ley y 18 y siguientes del Reglamento.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de fecha 1 de agosto de 2019, establece que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas en el art. 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (entre ellos el de obtener ayudas económicas) solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el art. 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERO.- Finalmente, reseñar que el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el art. 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.

Los arts. 51 y 52 regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000 € (así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos).

Igualmente, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTO.- El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer las Bases de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Juvenil "Carabela", Entidad inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía y en el Registro municipal de Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la ejecución de un Plan de Intervención para la promoción integral de menores, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, agravada por la situación provocada por el covid-19, dando respuestas a las situaciones que pueden plantearse a este colectivo en Barrios del Distrito 5, considerados por la Junta de Andalucía como zona en Desventaja, Zona ERACIS.

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa del Convenio de colaboración que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de la competencia municipal de "Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" regulada en el art. 25.2.e) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de noviembre.

El convenio instrumenta una subvención a favor de la Asociación por importe de 5.000 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos Municipales, constando, a tal efecto, retención de crédito Presupuestario. Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

La subvención referida se encuentra asimismo prevista en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 5

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

de marzo de 2020 y ampliado en sesión de 29 de julio de 2020, actualizado en los Presupuestos del Ejercicio de 2021.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, suscrita por el jefe de Servicio de los servicios sociales municipales, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incurso la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación juvenil "Carabela."

Visto también informe de fiscalización del expediente favorable de la Interventora Accidental, Sra. de la Corte Dabrio, de fecha 15 de julio de 2021, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"...

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Juvenil Carabela para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la ejecución de un Plan de Intervención para la promoción integral de menores, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, agravada por la situación provocada por el covid-19, siendo el importe de la subvención a conceder por este Ayuntamiento de 5.000 €, y cuyo texto es el siguiente:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL CARABELA

En Huelva, a de de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con C.I.F. P – 2104100 – I.

Y de otra parte, Doña María de La Cinta Mora Márquez , en nombre y representación de la Asociación Juvenil Carabela, con C.I.F. G – 21118443, y con Domicilio Social en Calle Gómez de Avellaneda, nº 2, 21005, de Huelva.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con competencias suficientes para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO

La Asociación Juvenil Carabela, es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva 30 años ininterrumpidos trabajando en la promoción integral de menores, adolescentes y jóvenes, junto con sus familias, dando respuestas a las necesidades que se van produciendo y adaptando sus propuestas a las realidades. Nuestra sede está situada en una confluencia de dos barrios del Distrito 5, considerados por la Administración Autonómica como Zona en Desventaja, por lo que nuestro colectivo destinatario son familias con menores en situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.

SEGUNDO.

Para el desarrollo de su Proyecto, se necesita un plan de intervención integral y coordinado con el resto de los agentes sociales de la zona. El Ayuntamiento de Huelva es conocedor y consciente de la necesidad de este trabajo en la zona y de cómo la Asociación Juvenil Carabela lo ha ido desarrollando a lo largo de todo su largo recorrido.

El Plan de Intervención consta de acciones de formación, adquisición en valores, de ocio y tiempo libre dirigida a menores, adolescentes y jóvenes, en número de 500 beneficiarios/as, y de acompañamiento a través de itinerarios sociales a 60 familias en situaciones de exclusión social, en coordinación fundamentalmente con los Servicios Sociales de la Zona, a través de atención a necesidades básicas (alimentación, higiene...), talleres autoestima y empoderamiento de las familias, búsqueda de recursos, atención fuera horario escolar de refuerzo educativo y todas aquellas necesarias que después de esta situación nueva de alarma sanitaria pudiera aparecer.

La situación vulnerable de muchos menores, adolescentes y jóvenes por su contexto desfavorecido, da lugar a hábitos de vida alejados de las normas sociales y se agrava en edad adolescente al ser una etapa conflictiva emocionalmente. Unido a factores personales y sociales puede convertirse en situación de riesgo para esta población. Este problema se agudiza en barrios desfavorecidos de minorías étnicas, extranjeros y/o con familias de escasos recursos económicos.

El fin es conseguir que tengan respeto a normas sociales, y modelos de conductas apropiados. Por ello, la necesidad de actividades saludables para menores, adolescentes y jóvenes, con un marcado carácter preventivo y educativo desde lo cultural, deportivo y formativo.

Que, para la correcta realización de la finalidad propia de dicho Programa, y en base a la filosofía del mismo:

EXPONEN

PRIMERO. - Que ambas instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1820932-KTZKX-VJ3VO-LWXBF-75DF086B9D450E3E5B9DD4F6D836DA91CE3EAE459) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

colaborar y establecer una comunicación continua.

SEGUNDO. - La Asociación Juvenil "Carabela" cuenta con unas infraestructuras en el Colegio "Salesianos" de Huelva, donde se realizan las diferentes acciones.

TERCERO. - Que la Asociación Juvenil "Carabela", goza de personalidad jurídica propia y en consecuencia plena capacidad de actuar para el desarrollo de su cometido, sin ánimo de lucro, sólo exclusivamente por razón altruista en su totalidad.

CUARTO. - Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva los programas o actividades que desarrollan.

QUINTO. - Que habiendo solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para atender lo expuesto anteriormente, es por ello que ambas entidades de común acuerdo suscriben un convenio de colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al reglamento que la desarrolla, y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la base 23 del presupuesto en vigor.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - La concesión de la subvención estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDA. - La subvención se destinará para las actividades que desarrollará la Asociación Juvenil "Carabela" conforme al presupuesto que figura en la Cláusula TERCERA y que serán valoradas y determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva a través del Área Servicios Sociales.

TERCERA. - El Ayuntamiento se compromete a conceder a la Asociación Juvenil Carabela la cantidad de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, para el desarrollo de las actividades recogidas en este Convenio.

	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL
CONTRATACIÓN PERSON	3.478,16	3.478,16
GESTORIA	750,00	750,00
SISTEMA INFORMÁTICO	771,84	771,84
TOTAL	5.000,00	5.000,€

CUARTA. - El periodo de vigencia del presente Convenio será de un año presupuestario.

QUINTA. - Todas las ediciones relacionadas con el programa de Actividades subvencionado (dúpticos, hojas informativas, folletos publicitarios,...) deberán llevar impreso de forma específica que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Área de Servicios Sociales. La Asociación Juvenil "Carabela", hará publicidad de este Convenio en cuantos documentos, publicaciones y convocatorias se realicen.

Ambas entidades darán cobertura mediática a este acuerdo valiéndose para ello de los medios disponibles a su alcance.

SEXTA- JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZX-VJ3VO-LWXB Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

- o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
2. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
 3. La Asociación **CARABELA** justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SEPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a los vigentes Presupuestos del 2021, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a **CINCO MIL EUROS (5.000,00 EUROS)**, siendo la aportación municipal de un 100% del coste subvencionado. El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1820932-KTZX-VJ3VO-LWXB-75DF086B0A50E35B9DD4F6D836DA91CE3EAE459) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- La Asociación **CARABELA** se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

NOVENA.- La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DECIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.

DECIMOPRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES. Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, del Ayuntamiento de Huelva y de la Asociación **CARABELA**, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 19.1.- CONVENIO ASOCIACION JUVENIL CARABELA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KTZKX-VJ3VO-LWXBF Fecha de emisión: 22 de Julio de 2021 a las 9:15:28 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 22/07/2021 09:00



Ref.: PCD

con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

DÉCIMOTERCERA- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DECIMOQUINTA- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOSEPTIMA- En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada."

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).